



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 08 de Julio de 2020

VISTO:

El artículo 258 Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, inc. 3 de la Constitución Provincial de San Luis, y;

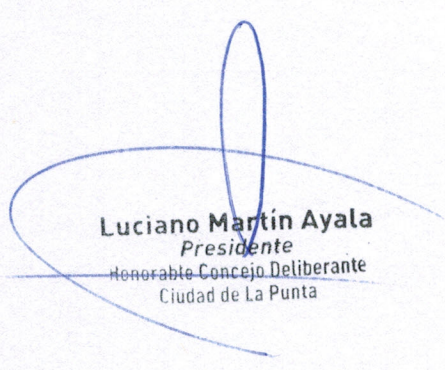
CONSIDERANDO:

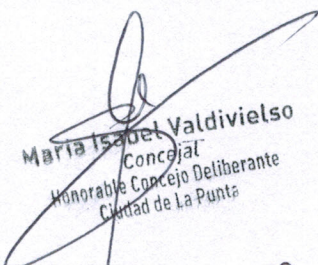
Que la nomenclatura de calles, paseos públicos y espacios verdes en una ciudad, además de una forma de organización, identificación y orientación para quienes la habitan, constituye un homenaje y una forma de reconocimiento a hechos y personajes relevantes, como así también un modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones.

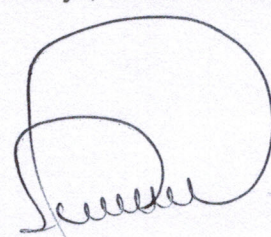
Que la Constitución de la Provincia de San Luis en su Artículo N° 258 establece que son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes *"dictar ordenanzas y reglamentos sobre: Inciso 3) Urbanismo, seguridad, recreos y espectáculos públicos."*

Que los alumnos de cuarto grado de la EPA N°1 Maestra Rosenda Quiroga en el marco de la Feria de Ciencias en el año 2018, realizaron un trabajo referido al sentido de pertenencia y amor por la ciudad, y propusieron mediante Proyecto de Ordenanza designar con la denominación Maestra Rosenda Quiroga a la calle donde se encuentra emplazada la escuela. Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad por este Concejo, siendo sancionado mediante Ordenanza N° 378-HCDCLDP-2018.

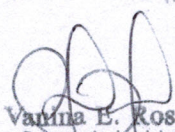
Que ese mismo año mediante un Concurso realizado por los alumnos de la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos" se designó con la denominación "Desafíos Saludables" a la Plaza Activa que se encuentra en el Boulevard Carolina Tobar García, frente a la mencionada institución educativa. Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad por este Concejo, siendo sancionado mediante Ordenanza N°380-HCDCLDP-2018.


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Que es necesario contar con la visión y participación de las instituciones de la ciudad de La Punta y de las personas que las integran a los fines de que se incluyan en la toma de decisiones.

Que es un signo de democracia y una sana costumbre convocar a distintos sectores a los fines de que expresen su voluntad con respecto a temas de importancia para la ciudadanía.

Que la ciudad de La Punta de acuerdo con el Acta Fundacional se encuentra ubicada en el municipio del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, de acuerdo con los límites y extensión determinados por Ley N° XII-0350-2004.

Que la ciudad de La Punta nace y se proyecta sobre los principios de la plena vigencia de los Derechos Humanos, Convivencia Social, Solidaridad y Progreso, condiciones necesarias para garantizar el acceso a la Educación, la Cultura, la Ciencia y el Trabajo.

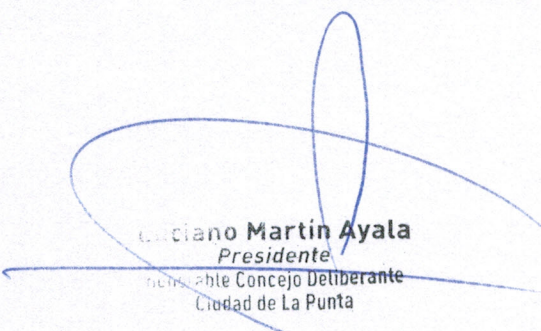
Que en este contexto corresponde a la grandeza de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico.

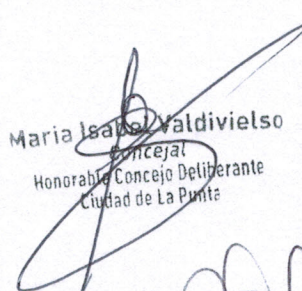
Que en la creación de la ciudad de La Punta se hizo homenaje a las mujeres puntanas ilustres denominando a la primera escuela Maestra Rosenda Quiroga, Dra. María Juliana Becker al Hospital, Asunta Manca Heredia a la Plaza de la Cultura, María Delia Gatica de Montiveros a la Biblioteca Municipal y Boulevard Carolina Tobar García a la Avenida de ingreso a la ciudad.

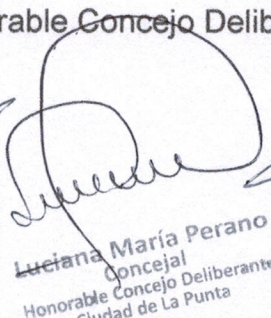
Por ello y en uso de sus atribuciones:

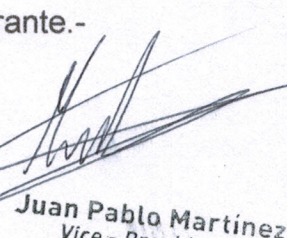
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: La imposición de nombres a las avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, edificios públicos, etc., de competencia de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, se realizará mediante Ordenanza sancionada a tal efecto por el Honorable Concejo Deliberante.-


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

ARTICULO 2º: La sanción de la designación que se otorgue a los diferentes espacios públicos será aprobado por simple mayoría.-

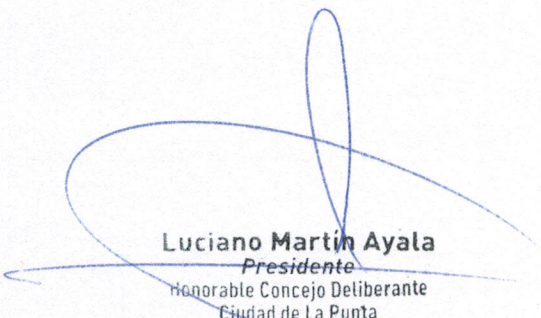
ARTICULO 3º: Queda prohibida expresamente la imposición de nombres en los siguientes casos:

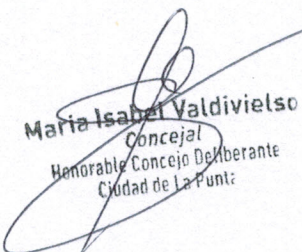
- a) Cuando se trate de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras, o de cualquier otra entidad cuya índole, a juicio del Honorable Concejo Deliberante, hiciese presumir finalidades incompatibles con las de homenaje.
- b) Cuando se trate de personas, cualquiera sea su nacionalidad, involucradas en violaciones de derechos humanos.
- c) Según lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N°XII-0349-2004 de Régimen Municipal *"no podrán las Municipalidades dar el nombre de personas vivientes a las calles, plazas, puentes u otros parajes públicos"*.

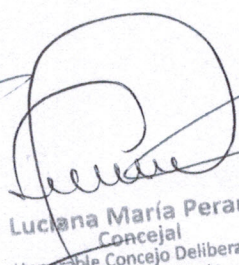
ARTICULO 4º: Las Comisiones de Obras y Servicios Públicos e Interpretación y Asuntos Legales o las que en el futuro las reemplacen serán las encargadas de la consideración, análisis y posterior dictamen, a fin de que el despacho emitido desde las mismas sea tratado en la siguiente Sesión Ordinaria.-

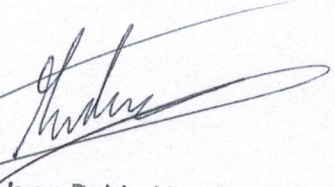
ARTÍCULO 5º: Los proyectos de Ordenanza que ingresen al Honorable Concejo Deliberante podrán ser presentados por el Poder Ejecutivo Municipal, por los miembros del Honorable Concejo Deliberante, por instituciones o vecinos que lo deseen, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de nuestra ciudad, siendo único requisito tener domicilio legal en la Ciudad de La Punta.-

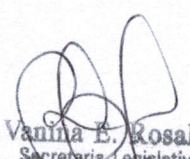
ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, archívese.-


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

DECRETO N° 516 – IMLP – 2020

Ciudad de La Punta, 13 de Julio de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 417 -HCDCLP-2020 -
NOMENCLATURA URBANA EN LA CIUDAD DE LA PUNTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, ha sancionado la referida Ordenanza que determina que “La imposición de nombres a las avenidas, calles, pasajes, paseos, parques, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, edificios públicos, etc., de competencia de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, se realizará mediante Ordenanza sancionada a tal efecto por el Honorable Concejo” ;

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

DECRETA:

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N° 417 -HCDCLP-2020-
NOMENCLATURA URBANA EN LA CIUDAD DE LA PUNTA,
sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas. -

ART. 3°: De forma. -


Gustavo Bertolini
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de La Punta

ES COPIA

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta


Dra. Cynthia Johana Arriola
Jefa de Asesoría Legal y Técnica
Municipalidad de La Punta